



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°677 -2022-GM-MPLC

Quillabamba, 12 de setiembre del 2022.

VISTOS: el Informe N°0555-2022-DA-RFHP-MPLC de fecha 08 de setiembre del 2022, del Director de Administración, el Informe N°59-2022-VFQC-UP-DA/MPLC de fecha 08 de setiembre del 2022 de la Unidad de Patrimonio, respecto al Saneamiento físico legal del Terreno denominado "Piedra Grandre y Palmayoc Sector Tunquimayo", y;

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de La Convención, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que según el artículo 55 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que el Patrimonio Municipal está constituido por los bienes, rentas y derechos de cada Municipalidad, el que debe ser concordado con el inciso 2 del artículo 56° de la misma norma que señala: "son bienes de las Municipalidades los adquiridos, construidos, y/o sostenidos por la Municipalidad", así como también, lo señalado en el artículo 58 de la misma norma, que señala que los bienes inmuebles de las municipalidades, se inscriben en los Registros Públicos a petición del alcalde y por el mérito del acuerdo de concejo correspondiente;

Que, la Ley N°29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en el marco del proceso de modernización de la gestión del Estado en apoyo y fortalecimiento del proceso de descentralización;

Que, mediante Informe N°0555-2022-DA-RFHP-MPLC de fecha 08 de setiembre del 2022, del Director de Administración, y el Informe N°59-2022-VFQC-UP-DA/MPLC de fecha 08 de setiembre del 2022 de la Unidad de Patrimonio, informan sobre las acciones realizadas respecto al Saneamiento físico legal del Terreno denominado "Piedra Grandre y Palmayoc Sector Tunquimayo";

Que, la Ley N°28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, dispone que las entidades del Estado deben implementar obligatoriamente sistemas de control interno en sus procesos, actividades recursos, operaciones y actos institucionales, orientado a cuidar y resguardar los recursos y bienes del Estado contra cualquier forma de pérdida, deterioro, uso indebido, actos ilegales y en general, contra todo hecho irregular o situación perjudicial que pudiera afectarlos, así como garantizar la confiabilidad y oportunidad de la información; asimismo, la citada Ley precisa que son obligaciones del titular y funcionarios de la entidad, velar por el adecuado cumplimiento de las funciones y actividades de la entidad, documentar y divulgar internamente las políticas, normas y procedimientos de gestión y control interno; siendo así, y en atención al encargo delegado mediante Resolución de Alcaldía N°806-2021-MPLC/A de fecha 31 de diciembre del 2021, y conforme a lo establecido en la normativa citada, corresponde conformar una Comisión para efectuar el trámite de saneamiento físico legal del Terreno denominado "Piedra Grandre y Palmayoc Sector Tunquimayo", el mismo que fue adquirido para el Proyecto: "Fortalecimiento de la Capacidad Prestadora de Servicios Educativos de la Carrera Profesional de Ecoturismo de la UNSAAC; comisión que deberán observar el cabal cumplimiento de las disposiciones y demás normas legales complementarias vigentes, con el objeto de dar fiel cumplimiento al presente Acto Resolutivo;

Que, en atención al numeral 85.1), artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N°806-2021-MPLC/A de fecha 31 de diciembre del 2021, mediante el cual se delega funciones administrativas y resolutorias al Gerente Municipal; todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR la Comisión de Saneamiento Físico Legal del Terreno denominado "PIEDRA GRANDRE Y PALMAYOC SECTOR TUNQUIMAYO", adquirido para el Proyecto: "Fortalecimiento de la Capacidad Prestadora de Servicios Educativos de la Carrera Profesional de Ecoturismo de la UNSAAC", el mismo que estará integrado por:

DIRECTOR DE ADMINISTRACION	PRESIDENTE
JEFE DE LA UNIDAD DE PATRIMONIO	INTEGRANTE
GERENTE DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO RURAL	INTEGRANTE
GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL	INTEGRANTE
JEFE DE LA OFICINA DE ASESORIA JURIDICA	INTEGRANTE

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER, que la Comisión conformada mediante la presente Resolución, se instale de manera inmediata y proceda a realizar el trámite y/o procedimiento administrativo del Saneamiento Físico Legal del Terreno denominado "PIEDRA GRANDRE Y PALMAYOC SECTOR TUNQUIMAYO", para tal efecto la Dirección de Administración y Unidad de Patrimonio, en cumplimiento a sus funciones deberán de efectuar las acciones que corresponde, y dotar de toda la información respecto al predio en mención.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución a los integrantes de la comisión y a las instancias correspondientes de la Municipalidad, para los fines a que se contrae la misma, debiendo, bajo responsabilidad, brindar la información que requiera la comisión conformada mediante el presente.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, a la Oficina de Tecnología de la Información de Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de la Convención.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

CC/
Alcaldía
OTIC
Archivo
HCC/ycc

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
SANTA ANA CUSCO



Hon. Humberto Del Carpio Del Carpio
GERENTE MUNICIPAL
DNI. 40421273